



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE JUNIO DE 2008

Suplemento
6867 I

No. 23764

REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA Y PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

ING. JORGÉ LUIS GONZÁLEZ MARIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A
TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO 29 FRACCION III, 47, 48, 53 FRACCION IX Y 65

aplicar los Reglamentos de competencia Municipal; sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.

SEGUNDO.- Que es prioridad de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, atender la Seguridad Pública de todo el municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de cuerpos de la Policía Municipal Preventiva a como lo establece el artículo 29 fracción XLII de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que para lo efectos de la Seguridad Pública el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, establece que los Ayuntamientos y Presidentes municipales ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la Ley, comprendiendo los servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva municipal y Tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para la salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del municipio, a fin que puedan ejercer los derechos que legalmente le correspondan por lo cual los ayuntamientos en los términos de la Ley citada y demás disposiciones aplicables integran cuerpos de Seguridad Pública a través de los elementos que confieren a la Policía Preventiva, compuestos por el numero de miembros que requieran para atender la paz, la seguridad y el tránsito en el municipio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco 47, 52, 53 fracción IX y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Ha tenido a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA Y PREVENCIÓN
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el personal de la Dirección de Seguridad Pública y Prevención Social del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III, inciso h) de la Constitución General de la República Mexicana, artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTICULO 2.- Este Reglamento, norma las funciones del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal para garantizar a los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio, la tranquilidad, paz y protección de su integridad física, moral y material.

ARTÍCULO 3.- La responsabilidad del servicio de Seguridad Pública Municipal está reservada al H. Ayuntamiento Constitucional y el mando supremo lo ejercerá el Presidente Municipal.

**CAPITULO II.
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

23

CAPITULO III
DE SU ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 5- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal contará con la siguiente estructura:

- a) Director (mando superior)
- b) Sub-Director (mando medio)
- c) Comandantes (mandos intermedios)
- d) Sub-Comandantes (mandos menores)
- e) Encargado de la Mesa de Guardia
- f) Agentes de primera
- g) Agentes de tercera
- h) Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Es facultad del Presidente Municipal como máxima autoridad en el Municipio, designar a los mandos superiores y medios es decir, Director y Sub-Director.

ARTÍCULO 7.- En apego al artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Director de Seguridad Pública, designar a los mandos intermedios y menores.

ARTICULO 8.- Por cada elemento de policía, se llevará en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, un expediente que contenga lo siguiente:

- e) Ascensos, descensos y estímulos.
- f) Hospitalización.
- g) Vacaciones.
- h) Permisos.
- i) Faltas al servicio.
- j) Baja.
- k) Fichas dactilares.
- l) Correctivos disciplinarios.
- m) Actas circunstanciadas.
- n) Hoja de Movimiento de personal

ARTÍCULO 9.- Para ingresar al Cuerpo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal es necesario cumplir con los siguientes requisitos sin excepción:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Vocación de servicio.
- c) Tener una edad de 18 como mínimo y una máxima de 30 años.
- d) Haber concluido el Servicio Militar Nacional.
- e) Tener una estatura mínima de 1.65 metros, hombres y mujeres.
- f) Haber cursado la secundaria como mínimo.
- g) Tres cartas de buena conducta.

VI. Físico atlético.

VII. Antidoping

Solo por acuerdo del presidente Municipal podrá ingresar como elemento de seguridad publica municipal, aquella persona que no cumpla con la edad.

CAPITULO IV.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 10.- Son obligaciones para todo el personal de Seguridad Pública Municipal y Prevención Social de Emiliano Zapata, Tabasco:

- I. Conocer el contenido del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.
- II. Conocer el presente Reglamento.
- III. Prestar el auxilio y apoyo necesario a la población.
- IV. Proteger a toda persona que se encuentre en el territorio de este Municipio, en su integridad y en sus bienes.
- V. Prevenir el daño o destrucción de bienes, propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio.
- VI. Reportar de manera inmediata y sin demora, a las personas que sean sorprendidas en flagrancia de delito o infracción, para ponerlas a disposición de la autoridad competente.
- VII. Acudir en apoyo de autoridades Federales, Estatales y Preventivas cuando lo soliciten y se autorice.
- VIII. Dirigirse con cortesía y pleitesía a sus superiores en rango y jerarquía

- X. La disciplina es paramilitar y en lo concerniente a lo que marca este Reglamento, será la norma cotidiana que rija la conducta del policía, aunado a ello la subordinación a sus superiores y el respeto a la Ley.
- XI. En cuanto a las armas y equipos de trabajo, son responsables de su cuidado y conservación, debiendo estar siempre limpias y en condiciones óptimas para el servicio, obligándose a presentarlas para su revista las veces que sean solicitadas para su inspección.
- XII. Asistir en forma puntual al desempeño de su trabajo o comisión durante el horario que se le haya fijado, cumpliendo con las ordenes superiores con la forma y término que le sean comunicado, siempre y cuando no constituyan un ilícito sancionado por el Código Penal vigente en el Estado o la violación a Leyes o Reglamentos vigentes, y con pleno respeto de los Derechos Humanos.
- XIII. Traer su identificación oficial en lugar visible del uniforme llevando consigo siempre una lámpara de mano y una libreta de servicio en la que deberá anotar todas las novedades que observe y juzgue conveniente, debiendo reportarlas en forma inmediata a la base, de tal manera que contribuyan al rendimiento del informe o parte de novedades que serán entregados al final de su servicio, así mismo se autoriza el uso de la playera blanca con logotipo de la Policía solamente al personal administrativo cuando lo considere necesario.
- XIV. Dar aviso al Superior inmediato en relación a actos públicos en donde se denigre a la Institución, a la Patria y sus Símbolos, a las Leyes del País, o bien se ataque de alguna manera la moral y las buenas costumbres.

- XVII. Bajo circunstancias especiales, todo el personal deberá de presentarse a los acuartelamientos que se ordenen por la Dirección de Seguridad Publica, aún cuando se encuentren gozando de vacaciones, franquicia o permiso.
- XVIII. Cumplir con los correctivos que se le impongan, respetando la dignidad de la persona.
- XIX. Cuando llegase a faltar a sus labores sin causa justificada, se le sancionará con el descuento de salario equivalente a su jornada de trabajo, siempre y cuando no exceda de tres faltas en treinta días naturales ya que si esto ocurre causará baja automáticamente.
- XX. Asistir a actos cívicos, desfiles y cualquier evento que se le solicite incluyendo adiestramiento o cursos de toda índole, aún estando de descanso, vacaciones o permisos.
- XXI. Custodiar con el más estricto esmero a los detenidos que estén a su cuidado.
- XXII. Mostrar o decir su nombre a las personas que traten en el desempeño de sus funciones.
- XXIII. Vigilar y observar cuidadosamente el área que se le asigne a tal efecto, debiendo actuar con discreción y según las circunstancias cuando reciban o se le soliciten informes.
- XXIV. Respetar las órdenes de suspensión provisional o definitiva, dictadas por la autoridad competente en materia de amparo.
- XXV. Cumplir las órdenes con exactitud e inteligencia sin demora ni

CAPITULO V SOBREGUARDIAS

ARTÍCULO 11.- Todo el personal del Cuerpo de Policía Municipal en lo que se refiere a las sobreguardias se regirá de la siguiente manera:

- a) La sobreguardia es obligatoria.
- b) Todo personal de sobreguardia deberá de presentarse en el plantel de la Dirección a la hora que se le indica.
- c) Todo el personal de sobreguardia deberá de ponerse a disposición del comandante en turno.
- d) El comandante en turno respetará la jerarquía del personal de sobreguardia.
- e) El elemento que se designe por sobreguardia y no asista sin causa justificada será sancionado conforme al Reglamento.
- f) La Dirección se compromete a devolver la sobreguardia con descanso al momento que el personal lo requiera siempre y cuando lo solicite a través de la comandancia con una guardia de anticipación.
- g) Toda sobreguardia que exceda de 8 horas y sea nocturna será devuelta con una guardia completa.
- h) Las sobreguardias diurnas en cualquier horario serán devueltos con ½ guardia.

CAPITULO VI FUNCIONES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA

ARTICULO 12.- Para cumplir con las normas legales y objetivos primordiales de la Dirección de Seguridad Pública, el personal deberá realizar las siguientes:

- c) Protección física de la Ciudadanía ante actos de violencia que se presenten en el Municipio.
- d) Comunicación y coordinación con otras Corporaciones Policiacas e Instituciones Municipales, Estatales y Federales.
- e) Orientación a la Ciudadanía en relación al cumplimiento de las Normas y Disposiciones que rigen en el Municipio.
- f) Reportar a la autoridad correspondiente la violación de los Reglamentos, el cese o la interrupción de los Servicios Públicos.
- g) Preservar, vigilar, mantener el orden y la seguridad en protección a los visitantes, a los menores de edad y a los minusválidos.
- h) Retirar de la vía pública a los dementes, drogadictos, alcohólicos, mendigos y a los niños que deambulen vagabundeando por la vía pública o que se encuentren extraviados, a fin de que sean puestos a disposición de la Autoridad Correspondiente o de las Instituciones Publicas de los Sectores de Salud o Asistencia Social.
- i) Auxiliar a la Coordinación de Protección Civil cuando lo requiera.
- j) Actuar con extrema cautela evitando el mal trato al trasladar a los detenidos, presos, arrestados o custodia, a efecto de evitar la evasión de estos.
- k) Proceder aun cuando se encuentren francos a la detención de los delincuentes sorprendidos en flagrancia debiendo identificarse plenamente ante la Autoridad correspondientes.

- 1
juin
- I. Amonestación.
 - II. Arresto.
 - III. Degradación del rango cuando se hayan acumulado 3 rétarodos en un término de 30 días naturales.

Las demás que al efecto prevean la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

CAPITULO VII PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13.- El personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de Prevención Social de Emiliano Zapata, Tabasco, de acuerdo a sus características, funciones y atribuciones, tiene las siguientes prohibiciones.

- I. Usurar funciones que sean competencia de otras autoridades salvo en los casos de delito o infracción flagrante o de urgencia comprobable.
- II. Tener participación en actos públicos, manifestaciones y amotinamientos en los que se denigre en forma alguna al H. Ayuntamiento, al Gobierno, o a las Leyes que rijan al País.
- III. Realizar o participar en colectas de fondo, rifas o sorteos, internos a menos que hayan sido autorizadas por la Dirección.
- IV. Abandonar el servicio o comisión que se encuentre desempeñando, antes de que llegue su relevo o bien obtenga la autorización correspondiente.

- VII. Presentarse al desempeño o desarrollo del servicio o comisión en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de drogas, enervantes o fármacos en general o bien ingerir las mismas estando en servicio, con la salvedad de la ingestión de medicamentos por prescripción medica comprobable.
- VIII. Presentarse uniformado estando en servicio o franco en salones de baile, centros o clubes nocturnos, bares, cantinas, discotecas, excepto cuando sea requerido para ello con motivo del desempeño de sus funciones.
- IX. Apropiarse de los instrumentos u objetos del delito o de aquellos que por cualquier motivo fueran recogidos o les hayan sido entregados.
- X. Incitar en cualquier forma a la comisión de delitos y faltas al Bando o a las Leyes.
- XI. Revelar datos u órdenes que reciba con motivo del servicio encomendado.
- XII. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad dentro o fuera del servicio violando los derechos humanos o valerse de su investidura para intervenir en actos que no sean de su competencia.
- XIII. Poner en libertad a los presuntos responsables de algún delito o falta después de encontrarse estos asegurados o el omitir ponerlos a disposición inmediata de la Autoridad Competente.
- XIV. Rendir informe falso a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados.

- XVIII. Introducirse a las celdas donde se encuentran los detenidos si no tienen la autorización especial de su superior inmediato y menos aun en horas inhábiles y sin motivo aparente.
- XIX. Sustraer de la corporación cualquier objeto propiedad de la misma sin la autorización debida.  
- XX. Deteriorar o dañar instalaciones y equipo de la corporación (radios, armamentos, vehículos etc.) deliberadamente o no reportar oportunamente los desperfectos de que tengan conocimiento.
- XXI. Todo vehículo radio patrulla que se sorprenda circulando a exceso de velocidad sin motivo justificado será responsabilidad del mando de dicha unidad y será sancionado de acuerdo al Reglamento. 
- XXII. Queda prohibido estrictamente trasladar en las unidades personas ajenas a la Corporación sin la autorización correspondiente de la Superioridad. 
- XXIII. Realizar labores de agiotismo dentro y fuera de la Corporación de la Policía Municipal.
- XXIV. Exhibirse con prostitutas o mujeres de dudosa reputación, aun estando de descanso.
- XXV. Encontrarse platicando con mujeres durante el servicio que estén desempeñando, provocando con ello distracción de sus actividades. 
- XXVI. Mostrar apatía en el servicio, así como falta d espíritu de servicio.
- XXVII. Tirar basura fuera de los lugares destinados para ello.

XXXI. No usar el uniforme correctamente.

XXXII. Todas aquellas acciones que vayan en contra de la disciplina o que atenten contra el pudor y la dignidad de las personas.

CAPITULO VIII

DERECHOS

ARTÍCULO 14.- El personal que conforma la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en cumplimiento de sus obligaciones, tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir un salario digno mensual, en dos exhibiciones de manera quincenal.
- b) Ser dotados por lo menos de cuatro uniformes completos al año consistente en:

- 4 camisas
- 4 pantalones
- 2 pares de botas tipo comando
- 2 gorras
- 1 impermeable
- 1 juego de ropa deportiva
- 1 playera
- 1 short
- 1 par de tenis
- 1 par de calcetas

el Director.

- h) La Dirección acatará las disposiciones del médico siempre y cuando vengan de La Institución correspondiente (ISSET)

CAPITO IX DE LOS MANDOS

ARTÍCULO 15.- El Director de Seguridad Pública Municipal planeará y organizará las actividades y estrategias que le competen, apegándose siempre a la Ley Orgánica Municipal y al Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio y demás Leyes aplicables al caso, podrá delegar facultades a cualquiera de los servidores públicos subalternos.

ARTICULO 16.- El Director de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear acciones para conservar la paz pública y prevenir la comisión de delitos, cooperar en la investigación de los mismos aplicándose las disposiciones de este Reglamento y las Leyes correspondientes.
- b) Proteger los derechos de las personas y velar por el respeto a las Garantías Individuales y los Derechos Humanos.
- c) Aplicar las disposiciones que dicte el Presidente Municipal.

ARTICULO 17.- El Subdirector, Comandante y Sub-comandante, establecerán previo acuerdo con el Director, todas las medidas necesarias para la buena operación, organización y mejor rendimiento de las fuerzas operativas.

ARTICULO 18.- El Director de Seguridad Pública Municipal tendrá reuniones con

ARTÍCULO 20.- El Subdirector será el responsable ante el Director de la supervisión...para el cumplimiento de todas las órdenes que se dicten, manteniendo la disciplina con amplias facultades para la inspección del Cuerpo Policiaco, haciendo cumplir el presente Reglamento e informando al Director las anomalías que observe y las acciones adoptadas para su corrección inmediata.

DEBERES DE LOS SERVICIOS EN TURNO.

ARTICULO 21.- El encargado de la mesa de guardia supervisará, coordinará y vigilará que se cumplan con las ordenes superiores y con el presente Reglamento, debiendo rendir un informe al concluir su turno de las novedades ocurridas en forma clara y precisa a la Dirección, debiendo hacer cumplir al personal bajo su mando las ordenes que reciba de sus superiores dando un trato siempre digno para conservar así la subordinación y mantener su autoridad, no tutearlos ni permitiendo que ellos lo hagan en horas de servicio ni llamándolos por sobrenombres

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACION.

ARTÍCULO 22.- Correspondará al personal administrativo de la Dirección, las siguientes funciones:

- a) Se encargará en coordinación con el Director de la Corporación de la administración de los expedientes de recursos humanos y materiales así como el seguimiento y control de los programas de gestión.
- b) De la organización del archivo policiaco y de la aplicación del presente Reglamento.
- c) Mantener el control de la carga laboral de la Corporación en coordinación con la Dirección Administrativa del Ayuntamiento.

- c) Deberá al término de sus labores rendir un parte de novedades a la Superioridad.
- d) Vigilará la disciplina, el cumplimiento del deber y la conducta de los elementos de la corporación, así como designar al personal que se encargará del pase de lista y revista de los mismos.
- e) Corresponderá al Comandante en turno informar a la tropa las disposiciones de la Dirección.

CAPITULO X

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.

ARTICULO 24.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones que se imponen a los elementos de Seguridad Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por infracciones o faltas a los Reglamentos, que no constituyen un delito, misma que deberán comunicarse al Director o Subdirector y calificarse en forma inmediata.

ARTICULO 25.- Cuando un elemento de la policía incurra en la comisión de un delito se procederá en su contra de acuerdo a lo previsto por el Código Procesal Penal vigente en el Estado, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial correspondiente.

ARTÍCULO 26.- El Director tiene la facultad de imponer correctivo disciplinario a los subordinados que violen o incumplan las disposiciones reglamentarias o de un superior.

ARTICULO 27.- Dependiendo de la magnitud de la falta y de las circunstancias en que haya incurrido al elemento los correctivos disciplinarios se clasifican en

- a) Amonestación.

AMONESTACIÓN.

ARTICULO 28.- La amonestación es el acto por el cual el Superior Jerárquico, advierte al inferior la omisión o falta en el cumplimiento de su deber invitándolo a corregirse y a que no vuelva a incurrir en tales actos, la amonestación puede hacerse de palabra o por escrito procurando observar discreción para efectos de que no se pierdan los principios de autoridad.

ARRESTO.

ARTÍCULO 29.- El arresto es la reclusión que sufre un elemento en tiempo, y se impondrá a los elementos que por intención, omisión o dolo, infrinjan el presente reglamento, o las ordenes y disposiciones de la superioridad podrá ser aplicado por cualquier Superior que detecte dicha infracción que se haya cometido.

ARTICULO 30.- El Director de Seguridad Pública calificará los arrestos y serán de un término de hasta, 36 horas, así mismo aplicará los correctivos disciplinarios que considere necesario.

ARTICULO 31.- El Superior que encuentre a un subordinado bajo el efecto o influjo de alguna sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópico, ordenará su detención para evitar que cometa algún desorden y de inmediato deberá de ser sometido a examen médico para determinar su condición, asiéndose posteriormente la notificación de la sanción a que se hace acreedor.

BAJAS.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, determinará la baja de un elemento de la corporación cuando la Contraloría del H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamine que se ha hecho acreedor a tal sanción por la falta que haya cometido, haciéndolo del conocimiento al Presidente Municipal.

TRANSITORIOS.

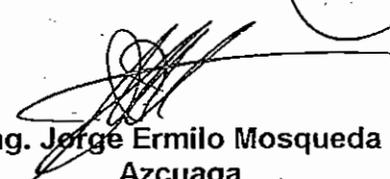
ARTÍCULO 1.- Este reglamento será revisado y reformado cada año sin que pierda vigencia en caso de no realizarse esta.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento interior entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

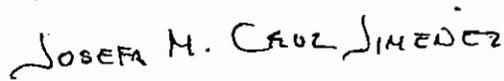
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



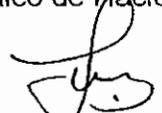
Ing. Jorge Luis González Marín
Presidente Municipal



Ing. Jorge Ermilo Mosqueda
Azcuaga
Sindico de Hacienda



Josefa Margarita Cruz Jiménez
Tercer Regidor



Carlos de la Cruz López
Cuarto Regidor



Lázaro Magaña Morales
Quinto Regidor



Irasema del C. Canepa Gallegos
Sexto Regidor



Elva Trinidad Gutiérrez Campos
Séptimo Regidor


Martín Pérez Cambrano
 Décimo Regidor

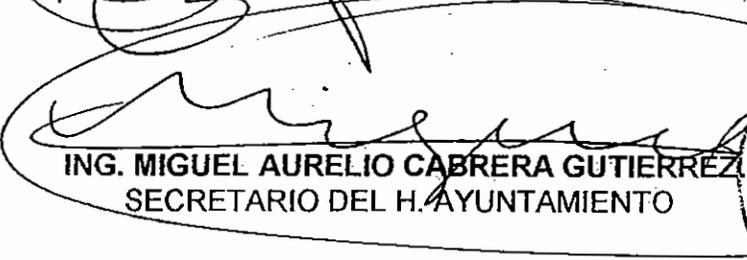

Vicenta Maria Cabales Lastra
 Décimo Primer Regidor


Moisés Emilio Lara Molina
 Décimo Segundo Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2008.




ING. JORGE LUIS GONZÁLEZ MARÍN
 PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. MIGUEL AURELIO CABRERA GUTIERREZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

